

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias identificadas con la radicación **110013120004202300074-4** adelantadas en contra del señor **WILMAN MUÑOZ PRIETO y otros**.

(I) Se informa que el día nueve (9) de agosto de 2023 el Despacho mediante auto¹ dispuso:

"4. REMÍTASE la solicitud de sentencia anticipada presentada por el señor **Wilman Muñoz Prieto** a la Fiscalía 21 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá D.C. para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1708 de 2014, se pronuncie al respecto."

Sin embargo, al revisar el expediente se evidencia que por parte del CSA no se ha llevado a cabo la respectiva remisión a la Fiscalía 21 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá D.C.

(II) Memorial de la Dra. **Leydi Johanna Arias Díaz**², fechado del cuatro (4) de octubre de 2023, mediante el cual presenta oposición a las pretensiones que vinculan al señor NELSON ENRIQUE APONTE HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.647.955.

(III) Memorial de la Dra. **Leydi Johanna Arias Díaz**³, fechado del cinco (5) de octubre de 2023, mediante el cual remite aclaración del contenido del memorial del día cuatro (4) de octubre, que de manera precedente se referenció, respecto de un error involuntario mecanográfico al momento de escribir la placa de vehículo inmerso en el proceso.

(IV) Memorial de la Dra. **Katherin Andrea Juyo Moreno**⁴, fechado del treinta y uno (31) de octubre de 2023, mediante el cual remite poder para que se le reconozca personería, asimismo remite pronunciamiento sobre la demanda

(V) Memorial de la Dra. **Luz Andrea Salazar Rojas**⁵, fechado del dos (2) de noviembre de 2023, mediante el cual solicita reconocimiento de personería en calidad de apoderada de la **Sociedad Consignataria Will Autos S.A.S.**, otorgado por el Dr. **Wilson de Jesús Restrepo Loaiza**, representante legal de la sociedad citada de manera precedente.

SÍRVASE PROVEER.



LAURA DANIELA CHAVES WILCHES
Oficial Mayor

¹ 01PrimerInstancia – C04Juzgado04DEDD – 062AutoResuelve

² 01PrimerInstancia – C04Juzgado04DEDD – 0088OposicionNelsonAponte

³ 01PrimerInstancia – C04Juzgado04DEDD – 0091MemorialLeidyArias

⁴ 01PrimerInstancia – C04Juzgado04DEDD – 0094ContestacionDemandaExtincion

⁵ 01PrimerInstancia – C04Juzgado04DEDD – 0099AnexosSolicitudReconocimiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.**

Radicado actual: **110013120004202300074-4**
Radicado Anterior: **110013120002202200063-2**
Rad. Fiscalía: **2019-00527 F.21 E.D.**
Afectados: **WILMAN MUÑOZ PRIETO Y OTROS**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe que antecede, este Despacho judicial ordena:

1. Por el Centro de Servicios de la Especialidad **DAR TRÁMITE PRIORITARIO** a lo ordenado en el auto fechado del **9 de agosto de 2023**, así:

"4. REMÍTASE la solicitud de sentencia anticipada presentada por el señor **Wilman Muñoz Prieto**⁶ a la Fiscalía 21 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá D.C. para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1708 de 2014, se pronuncie al respecto."

2. **ADVERTIR** a la Dra. **Leydi Johanna Arias Díaz** que el proceso no se encuentra a la altura procesal establecida en el artículo 141 del C.E.D. para solicitar pruebas. Sin embargo, sus manifestaciones y documentación adjuntas se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.
3. **RECONOCER** personería a la Dra. **Katherin Andrea Juyo Moreno**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.016.080.117 y T.P 298.230 del C.S.J. para que actúe como apoderada judicial de la señora **Martha Janeth López Ripe** en los términos del poder conferido y lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P.

⁶ 01PrimeraInstancia – C04Juzgado04DEDD – 0054SentenciaAnticipadaWilmanMuñozPrieto

REMÍTASELE a la apoderada el enlace al correo electrónico kjuyo@bybabogados.net para que pueda acceder al expediente.

- 4. RECONOCER** personería a la Dra. **Luz Andrea Salazar Rojas**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.100.957.029 y T.P 250.707 del C.S.J. para que actúe como apoderada judicial de la **Sociedad Consignataria Will Autos S.A.S.** en los términos del poder conferido y lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P.

REMÍTASELE a la apoderada el enlace al correo electrónico andreasalazar.rojas@hotmail.com para que pueda acceder al expediente.

Notifíquese la presente decisión por estado de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO

JUEZ

Firmado Por:

Liliana Patricia Bernal Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 004 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8015f5901ae6d32e7a0ee63cc2c6a6160334337ca1112374b74e2b03b2fa6d7**

Documento generado en 23/11/2023 03:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>